

SAA-8-139-2019

En Caracas, a los 18 días del mes de mayo de 2019

CIRCULAR

OFICIALES DE CUMPLIMIENTO DE EMPRESAS ASEGURADORAS, EMPRESAS REASEGUROS, FINANCIADORAS DE PRIMAS, ADMINISTRADORAS DE RIESGOS, MEDICINA PREPAGADA Y COOPERATIVAS DE SEGUROS Y DEMÁS SUJETOS OBLIGADOS REGIDOS POR EL DECRETO CON RANGO, VALOR Y FUERZA DE LEY DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA

Tengo a bien a dirigirme a usted, en la oportunidad de notificarle que de conformidad con lo establecido en los artículos 7, 8, 9, 24 y 25 de la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo (LOCOFT) y en concordancia con la Recomendación N° 15, la Metodología del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) y la eficacia de los Sistemas de Prevención de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LC/FT/FPADM), se deben establecer medidas aplicables a Nuevas Tecnologías, para asegurar que los Sujetos Obligados implementen los criterios técnicos de la mencionada recomendación.

En virtud de lo antes expuesto, la Unidad Nacional de Inteligencia Financiera (UNIF), a través del Oficio No. SIB-DSB-UNIF-19586/SIB-DSB-UNIF-19607 de fecha 06 de diciembre de 2018, ha emitido las directrices relacionadas la normas pertinentes a nuevas tecnologías, que deben seguir los Sujetos Obligados en cumplimiento de la **Recomendación 15**, en virtud de lo anterior este órgano de prevención, control, supervisión, fiscalización y vigilancia en materia de (LC/FT/FPADM), en cumplimiento de lo indicado en cumplimiento de los artículos 3 y 4 numerales 8 y 12 del Decreto Presidencial N° 3.656 de fecha 12 de noviembre de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.522 de fecha 12 de noviembre de 2018, mediante el cual se adecua la Unidad Nacional de Inteligencia Financiera (UNIF) como órgano desconcentrado, pasa a realizar las siguientes instrucciones a sus sujetos obligados:

1. La obligación de adoptar, desarrollar y ejecutar programas, normas, procedimientos y controles internos competentes para evitar el uso indebido de sus servicios y productos, así como la implementación de nuevas tecnologías o tecnologías en desarrollo en actividades de LC/FT/FPADM.

Av. Venezuela, Torre del Desarrollo, El Rosal, Municipio Chacao, Zona Metropolitana de Caracas, Venezuela, Código Postal 1060, Teléfono: 0212-9051650

Sitio Web: www.sudeaseg.gob.ve - Twitter: @SudeasegOficial - Instagram: @SudeasegOficial

Nota: Este documento consta de 2 páginas, el cual no debe contener enmiendas, tachaduras, modificaciones o superposiciones



2. Llevar a cabo las evaluaciones de riesgo con anterioridad al lanzamiento de nuevos productos y uso de nuevas tecnologías, así como tomar las medidas apropiadas para administrar y mitigar los riesgos identificados.
3. Identificar y evaluar los riesgos de LC/FT/FPADM, que pudieran surgir con respecto al uso de nuevas tecnológicas o tecnologías en desarrollo, para productos nuevos, productos existentes o prácticas comerciales.

Finalmente estas acciones permiten cumplir con lo establecido en las Recomendaciones GAFI y nuestros organismos intergubernamentales y de adscripción como lo es el GAFIC, para poder contribuir al desarrollo y fortalecimiento de las políticas nacionales en materia de LC/FT/FPADM.

Sin otro particular al que hacer referencia, se despide de usted.

Atentamente,



CELESTE JOSEFINA LIENDO LIENDO

Superintendente de la Actividad Aseguradora
Resolución N° 006 del 11 de febrero de 2019
G.O.R.B.V. N° 41.583 del 11 de febrero de 2019

ICGN/ATS/MRM
2018-10315 de 07/12/2018

